

# **SOBRE LOS INICIOS DE LA TRADICIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DE ALEJANDRO ROSILLO “¿Éstos, no son hombres?”**

Jesús Antonio de la Torre Rangel\*

## **1. Acciones fundacionales: el Sermón de Montesinos**

Dice Bartolomé de Las Casas, que por el mes de septiembre de 1510, “trujo la Divina Providencia la Orden de Sancto Domingo... para lumbre de las tinieblas”<sup>1</sup> a estas tierras que había “descubierto” Cristóbal Colón, para los europeos, dieciocho años antes.

La tradición iberoamericana, práctica y teórica, de derechos humanos, tuvo su inicio, precisamente, con la defensa que hicieron de los derechos de los indios los padres dominicos que llegaron a La Española en 1510, encabezados por fray Pedro de Córdoba. Esos religiosos, con la explotación y exterminio de los indios ante sus ojos, dice Las Casas:

... comenzaron a juntar el derecho con el hecho...y a tractar entre sí de la fealdad y enormidad de tan nunca oída injusticia, diciendo así: ‘¿Éstos, no son hombres? ¿Con éstos no se deben guardar y cumplir los preceptos de caridad y justicia? ¿Éstos no tenían sus tierras propias y sus señores y señoríos?’<sup>2</sup>

---

\* Doctor en Filosofía por la Universidad Nacional Autónoma de México; Maestro en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana Ciudad de México y Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho. Actualmente colabora con la Universidad Iberoamericana León como docente en la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo y es miembro fundador del Comité Editorial esta revista electrónica.

<sup>1</sup> Bartolomé de Las Casas. (1981). *Historia de las Indias*. Tomo II Libro II, Cap. LIV. México: Fondo de Cultura Económica. p. 381.

<sup>2</sup> *Idem*, t. II, lib. III, cap. III, p. 439.

Con el objeto de denunciar la injusticia, se pusieron de acuerdo los religiosos en la prédica de los sermones con motivo del Adviento de 1511, y determinaron que el encargado de la homilía fuera fray Antón de Montesinos, basándose en un texto firmado por todos los frailes de la comunidad, que en su parte medular decía así:

Decid: ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre a estos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido?... ¿Éstos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amarlos como a vosotros mismos?...<sup>3</sup>

El descubrimiento de la alteridad, del otro, conlleva a reconocer sus derechos. El saber ver al otro hace descubrir su dignidad, la dignidad humana, cuyo núcleo, dice Joaquín Herrera, es el derecho a tener derechos, contenido esencial de los derechos humanos<sup>4</sup>.

En palabras de Pedro Mir, Montesinos “es el primer abanderado de la lucha por los derechos humanos en el mundo moderno”<sup>5</sup>.

Los que no encubrieron al *otro*, sino que lo descubrieron, hicieron posible una tradición amplia, integral, de la concepción de los derechos humanos. Precisamente la llamada

---

<sup>3</sup> *Idem.* pp. 441 y 442.

<sup>4</sup> Joaquín Herrera Flores. (1989). *Los derechos humanos desde La Escuela de Budapest*. Madrid: Tecnos. p. 128.

<sup>5</sup> Pedro Mir. “Vigencia de Las Casas en el pensamiento americano”. En *El Quinto Centenario de Bartolomé de las Casas*. (1986). Madrid: Cultura Hispánica, Instituto de Cooperación Iberoamericana. p. 58.

Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos (TIDH), de la que Alejandro Rosillo trata en sus inicios, en el libro que comentamos.

El libro de Rosillo Martínez nos da a conocer los inicios de TIDH, profundizando, en concreto, en la teoría y la práctica de tres grandes defensores de derechos humanos del siglo XVI en la Nueva España: el religioso dominico, obispo de Chiapas, Bartolomé de Las Casas; el religioso agustino, profesor de la Universidad de México, Alonso de la Veracruz; y el jurista y clérigo, antiguo oidor de la Audiencia de México y obispo de Michoacán, Vasco de Quiroga. Los tres, en muchos sentidos, productores de *humanidad*; y, por distintos medios, denunciadores de injusticia y proclamadores de justicia para los empobrecidos de las Indias, los despojados de bienes y dignidad por los conquistadores.

Junto con Montesinos y otros, Las Casas, Veracruz y Quiroga, son los que inician esta importante -aunque muchas veces ocultada- TIDH.

## **2. La Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos**

Desde hace algunos años, algunos filósofos e historiadores del Derecho y de los Derechos Humanos, entre los que se encuentra Alejandro Rosillo, venimos reivindicando y haciendo visible la Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos (TIDH). Pero, en términos generales, hemos utilizado en nuestros trabajos la locución “Tradición *Hispanoamericana* de

Derechos Humanos”, como lo he hecho en mis libros sobre Bartolomé de Las Casas<sup>6</sup> y Alonso de la Veracruz<sup>7</sup>.

Sin embargo, en septiembre de 2011, con motivo del examen que para obtener el grado de doctor en Derecho, en la Universidad Carlos III de Madrid, presentó Alejandro Rosillo Martínez<sup>8</sup>, coincidimos el propio Rosillo; el profesor, filósofo del Derecho de la Universidad de Sevilla, David Sánchez Rubio; el profesor de la Universidad Estadual Paulista, campus Franca, también filósofo de Derecho, Antônio Alberto Machado y el que esto escribe. Dialogamos sobre nuestros trabajos y en virtud de que esta tradición de derechos humanos tiene raíces y desarrollo portugués y brasileño, decidimos utilizar, a partir de entonces, en nuestra investigaciones y estudios sobre el tema, el término *Iberoamericano* y no *Hispanoamericano*, para comprender la teoría y práctica lusobrasileña inscrita en esta tradición de derechos humanos. Este libro, que con entusiasmo presentamos, es un fruto parcial de esa tesis y su título inaugura oficialmente el uso del término *Iberoamericano*.

Como lo hemos expresado ya, muchas veces, durante una mesa de trabajo en el “II Seminario La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina”, celebrado en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México en noviembre de 1990, le escuchamos al padre José Aldunate de la Compañía de Jesús, hacer una certera afirmación cuando dijo que sobre los derechos humanos existen dos tradiciones teóricas: la de la Ilustración, ligada a la

---

<sup>6</sup> *El uso alternativo del Derecho por Bartolomé de Las Casas*. (1991 y 1996). Universidad Autónoma de Aguascalientes y Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, CENEJUS, Centro de Reflexión Teológica y Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luis Potosí (2007).

<sup>7</sup> *Alonso de la Veracruz: amparo de los indios. Su teoría y práctica jurídica*. (1998) Universidad Autónoma de Aguascalientes.

<sup>8</sup> La tesis de Rosillo se titula: “Derechos Humanos desde el pensamiento latinoamericano de la liberación”.

Revolución Francesa y a la Independencia de Estados Unidos, de corte eminentemente individualista; y otra tradición que nace en América Latina con Bartolomé de las Casas y el grupo de los primeros evangelizadores que pensaban como él, caracterizada por concebir los derechos humanos a partir del pobre<sup>9</sup>. Hasta aquí las importantes palabras de Aldunate.

Cada una de esas tradiciones teóricas sobre derechos humanos tiene una filosofía jurídica en la cual hunde sus raíces.

La de la Ilustración apela teóricamente a la llamada Escuela del Derecho Natural, que se desarrolla a lo largo de los siglos XVII y XVIII; es de corte racionalista y su principio social fundamental es el individualismo.

La segunda es más antigua y se trata del iusnaturalismo de tradición cristiana que tiene su expresión más acabada con los teólogos juristas españoles del siglo XVI y principios del siglo XVII; conlleva una concepción del Derecho Natural no sólo racional, sino que tiene en cuenta al hombre concreto, a la historia, y con un principio social fundamental de corte comunitario.

Esta corriente del iusnaturalismo cristiano, da el salto definitivo en la concepción de los derechos humanos desde el pobre, desde las víctimas, no en las cátedras españolas, sino en la praxis de la defensa del indio y a partir de la realidad de las Indias.

---

<sup>9</sup> Esta afirmación la hizo el jesuita chileno en la Mesa 6-1 sobre Investigación, el 9 de noviembre de 1990. Cfr. “Los Derechos Humanos y la Iglesia Chilena”. En *La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina*. (1992) México: Unión de Universidades de América Latina y Comisión Nacional de Derechos Humanos. pp. 123-129.

Explicitemos más las diferencias entre la Escuela o Doctrina del Derecho Natural y iusnaturalismo clásico; esas diferencias son:

**1º** La Escuela del Derecho Natural se funda sólo en la razón. Es racionalista. La clásica, en cambio, se funda en un determinado concepto integral del ser humano, en una antropología integral, no sólo en la razón. Messner escribe que “la ciencia del Derecho Natural no se puede contentar con el conocimiento natural que tiene la razón humana de los principios elementales morales y jurídicos, sino que le es imprescindible penetrar en el ser, es decir, en la naturaleza de la cosa y sobre todo en la naturaleza del hombre”<sup>10</sup>.

**2º** La Escuela del Derecho Natural es ahistórica, por principio, el Derecho es el mismo e igual “para todos, en todo tiempo y lugar”.

La clásica, si bien se ha concebido en algunas ocasiones como si fuera ahistórica y tiene siempre el peligro de la ahistoricidad, sus más claros exponentes, sin embargo, dejan un camino abierto para su adaptación histórica.

**3º** La Escuela del Derecho Natural carga el acento en el individualismo. La clásica, sin olvidar al individuo, acentúa la importancia de la comunidad.

**4º** Por último, el iusnaturalismo clásico de raíz cristiana entiende los derechos humanos ligados a la justicia; además, aunque muchas veces no aparezca, tiene implícito el concepto bíblico del Derecho como *Mispat*, esto es, como liberación del oprimido, lo que se hace muy claro, y a veces hasta explícito, en el salto teórico-práxico de esta corriente, dado

---

<sup>10</sup> Johannes Messner. (1964). *Sociología Moderna y Derecho Natural*. Barcelona: Ed. Herder. p. 36.

en Indias, en América, precisamente en su nacimiento, al concebir los derechos humanos desde el pobre. La Escuela del Derecho Natural carece de esta concepción.

La consecuencia distinta más importante, entre una y otra corriente iusnaturalista con relación a los derechos humanos, está en que la primera, la de la Ilustración, *circunscribe el ámbito de los derechos humanos al individuo, teniendo como base una reafirmación racional del yo frente al otro y sin entrañar circunstancias históricas*. La clásica, en cambio, con su visión integral del ser humano, *concibe la existencia de los derechos humanos tanto individuales como sociales, teniendo como base una relación entre el yo y el tú, que es el nexo fundante de la justicia, y con la posibilidad de historizarse*.

*Lo realmente interesante estriba en que nuestra tradición iberoamericana de derechos humanos tiene su enorme riqueza en el hecho de que no sólo se basa en los fundamentos teóricos del iusnaturalismo clásico, sino además en el hecho de que ésta, nuestra tradición sobre los derechos humanos, nace en concreto por una teoría y una praxis de defensa de esos derechos*. Precisamente, la de Las Casas, Veracruz y Quiroga -que trata el libro de Rosillo- y de quienes pensaron y actuaron como ellos.

La tradición Iberoamericana de Derechos Humanos nace como tal en Indias, en la defensa concreta de los derechos de los empobrecidos. Es cierto, buena parte del fundamento teórico viene de los teólogos europeos, de España y Portugal; de la Escuela de Salamanca y de las universidades y colegios en donde enseñaban los jesuitas. Pero el salto definitivo y definitorio de la TIDH, es en la lucha concreta de defensa de la dignidad, la

libertad y los bienes de las víctimas, de los empobrecidos. Los justos reclamos de las víctimas son escuchados con compasión.

### **3. Más sobre el libro**

El libro de Alejandro Rosillo *Los inicios de la Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos*, es ya, desde su aparición, una lectura obligada para aquellos que quieran conocer la TIDH, y también para quienes busquen un conocimiento de la vida y la obra -en concreto el modo que defienden los derechos humanos- de Bartolomé de Las Casas, Alonso de la Veracruz y Vasco de Quiroga.

Como la TIDH ha sido invisibilizada y, por lo mismo, olvidada, la tarea que nos hemos propuesto es recuperarla. El libro de Rosillo es un muy valioso aporte en ese sentido. Por eso, es muy importante también la primera parte de su libro que se refiere a los “presupuestos teóricos” para *recuperar* la TIDH.